



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC - ULG N° 14/2016

Santa Cruz de la Sierra, 29 de Febrero de 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE "RELEVAMIENTO GEOLÓGICO INTEGRAL PARA OPTIMIZAR EL RIESGO DE PROSPECTOS EXPLORATORIOS EN BOLIVIA" CÓDIGO DE PROCESO: COX-GERH-6-15

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360 dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, distribución de gas natural por redes, suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en mercado interno son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua, para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país".

Que el artículo 77 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009, señala respecto de las contrataciones realizadas en países extranjeros "*La contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetaran a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS.*"

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 05 de julio de 2002, establece las regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.





La fuerza que transforma Bolivia

Que el Decreto Supremo N° 0224 de 24 de julio de 2009, tiene por objeto ampliar, complementar y modificar el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, y autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la empresa.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013, se aprobó el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPFB, en el marco del Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009".

Que el Artículo 7 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPFB, señala entre las facultades, responsabilidades y funciones del Presidente Ejecutivo de YPFB: "a) Designar mediante Resolución Administrativa, a uno o varios funcionarios de YPFB para realizar procesos de contratación, como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC). Esta designación debe realizarse en forma previa al inicio de los procesos de contratación..."

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia PRS 435 de fecha 24 de diciembre de 2015, el Presidente Ejecutivo de YPFB, determina en su disposición transitoria única, que los procesos de Contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución deberán finalizar con las Autoridades Responsables de Procesos de Contratación designados para los mismos, conforme a las resoluciones vigentes al inicio de cada proceso.

Que, el inciso b) del Artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero, establece como modalidad de contratación la Contratación por Comparación de Ofertas.

Que, el Artículo 31 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero, determina las Actividades a ser realizadas por la Unidad Solicitante para el proceso de Contratación por Comparación de Ofertas.

Que mediante Resolución de Directorio N° 85/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, el Directorio de YPFB autoriza el proceso de contratación para el "RELEVAMIENTO GEOLÓGICO INTEGRAL PARA OPTIMIZAR EL RIESGO DE PROSPECTOS EXPLORATORIOS EN BOLIVIA"

Que el Informe Técnico GERH-644/2015 de fecha 07 de octubre de 2015, elaborado por la Gerencia de Evaluación de Recursos Hidrocarburíferos, realiza un análisis y justifica el inicio del proceso de contratación de una empresa especializada en consultoría de relevamiento geológico integral para optimizar el riesgo de prospectos exploratorios en Bolivia, recomendando realizar el proceso de contratación de una empresa especializada para la consultoría en



La fuerza que transforma Bolivia

“RELEVAMIENTO GEOLÓGICO INTEGRAL PARA OPTIMIZAR EL RIESGO DE PROSPECTOS EXPLORATORIOS EN BOLIVIA”.

Que, a través de la Nota Expresa de fecha 20 de Noviembre de 2015, la ARPC aprobó, el Documento Base de Contratación [DBC] con el Cronograma de Plazos, además de autorizar el inicio del proceso de contratación por comparación de ofertas para la contratación de “RELEVAMIENTO GEOLÓGICO INTEGRAL PARA OPTIMIZAR EL RIESGO DE PROSPECTOS EXPLORATORIOS EN BOLIVIA”.

Que, en virtud al cronograma establecido en la Convocatoria, el Documento Base de Contratación y sus enmiendas aprobadas, en fecha 07 de diciembre de 2015 a horas 16:30, se procedió al Acto de Apertura de Propuestas, verificándose que se recibió un total de dos (02) propuestas de las empresas: 1) GEOMAP S.A. y 2) COMESA.

Que, mediante Informe de Habilitación CITE: N° YPFB-GCC-DRCO-IN-051/2016 de fecha 26 de enero de 2016, en aplicación del inciso a) del Art. 13 del Reglamento de Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPFB, se recomienda proseguir el proceso de contratación con las siguientes empresas habilitadas: 1) GEOMAP S.A. y 2) COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES S.A. DE CV.

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación CITE: YPFB-GCC-DRCO-IN-061/2016 de fecha 29 de enero de 2016 y de conformidad al inciso b) del Artículo 13 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos el Comité de Evaluación recomienda a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación **Declarar Desierto** el Proceso de Contratación de “RELEVAMIENTO GEOLÓGICO INTEGRAL PARA OPTIMIZAR EL RIESGO DE PROSPECTOS EXPLORATORIOS EN BOLIVIA”, Código COX-GERH-06-2015 debido a que las propuestas no cumplen con los Términos de Referencia del Documento Base de Contratación.

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en su artículo 33 determina que, *“la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación sobre la base de los informes generados en la contratación adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa, la misma que será publicada en el sitio web de YPFB como medio oficial de comunicación; alternativamente podrá ser notificada por la Unidad Administrativa mediante correo electrónico, fax u otros a los proponentes participantes”*

POR TANTO:

La Gerente de Contrataciones Corporativo, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el Artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Bienes,





La fuerza que transforma Bolivia

Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPFB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación para la “**RELEVAMIENTO GEOLÓGICO INTEGRAL PARA OPTIMIZAR EL RIESGO DE PROSPECTOS EXPLORATORIOS EN BOLIVIA**”, en base a la recomendación emitida en el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: YPFB-GCC-DRCO-IN-061/2016 de fecha 29 de enero de 2016, debido a que las propuestas no cumplen con los Términos de referencia del Documento Base de Contratación; conforme a la causal establecida en el inciso b) del numeral 13 del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir la publicación de la presente Resolución en el sitio web de YPFB como medio oficial de comunicación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del Artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero, la Unidad Administrativa queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Paola Andrea Oporto Rios
**AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN (ARPC)
Y.P.F.B.**

